

Artículo único.—La clasificación preferencial que a efectos de concesiones de crédito naval se establece en el artículo primero de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1962, con destino a construcciones que vengan a reponer buques perdidos por accidentes de mar, habrá de entenderse referidos a pérdidas ocurridas a partir del 1 de enero de 1962.

Lo que comunico a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que queda incorporada al régimen de libre importación la partida arancelaria 12.01 B 3. Mercancía: Semilla de soja.

Para general conocimiento se hace público que quedará incorporada al régimen de libre importación la mercancía que figura en la relación que sigue, complementaria de las publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en las fechas 20 de julio de 1959, 1 de abril de 1960, 9 de diciembre de 1960, 20 de marzo de 1961, 24 de julio de 1961, 27 de diciembre de 1961, 9 de febrero de 1962, 29 de junio de 1962, 27 de agosto de 1962, 15 de septiembre de 1962 y 17 de septiembre de 1962.

Partida arancelaria: 12.01 B 3. Mercancía: Semilla de soja.

La liberación de las importaciones de la mercancía incluida en esta relación entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose presentar las declaraciones de importación correspondientes en el Registro General del Ministerio de Comercio o en el de sus Delegaciones o Subdelegaciones regionales a partir de la fecha citada.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Director general, Ignacio Bernar.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas del Decreto 2551/1962, de 27 de septiembre, por el que se reorganiza la Dirección General de Prensa.

Advertidos varios errores en el citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 12 de octubre de 1962, se insertan a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, línea cuarta, donde dice: «... y las profesionales de la información ...», debe decir: «... y los profesionales de la información ...»

El artículo 15, línea séptima, donde dice: «... con el Servicio Exterior de la Subsecretaría de Información y Turismo que al efecto se determine ...», debe decir: «con el Servicio Exterior de la Subsecretaría de Información y Turismo en la forma que al efecto se determine ...»

En el artículo 18, línea séptima, donde dice: «... serán sometidas a su consideración...», debe decir: «... sean sometidas a su consideración ...»

En el artículo 20, línea segunda, donde dice: «... se dictarán las instrucciones necesarias...», debe decir: «... se dictarán las disposiciones necesarias ...»

En el artículo 26, línea sexta, donde dice: «... Orden de 21 de marzo de 1952 ...», debe decir: «... Orden de 21 de enero de 1952 ...»

En la disposición transitoria, línea cuarta, donde dice: «... del Decreto de 23 de junio de 1955 ...», debe decir: «... del Decreto de 24 de junio de 1955 ...»

ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se estructura en Secciones el Servicio de Publicaciones de la Subsecretaría de Información y Turismo y se definen sus competencias.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 8 de septiembre de 1962 por el que se reorganizaron los Servicios Centrales del Departamento, señalaba en su artículo 49º que el Servicio de Publicaciones podría dividirse en las Secciones que hiciera preciso su funcionamiento.

Las peculiares misiones de este Servicio que, si bien encuadrado como uno más en la estructura orgánica de la Subsecretaría de Información y Turismo, presenta características empresariales muy acusadas aconsejaban su articulación en tantas Secciones como momentos presenta el proceso técnico de publicación, con la adición de dos unidades de rango inferior, que directamente adscritas a la Jefatura, asumieran las funciones propiamente administrativas del Servicio.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio de Publicaciones se estructurará en cuatro Secciones: de Documentación, de Proyectos, de Ediciones y de Distribución, y en dos Negociados: Administrativo y Económico, directamente adscritos al Jefe del Servicio.

Art. 2.º Será competencia de la Sección de Documentación adquirir, elaborar y conservar el material necesario para la realización de las publicaciones que el Servicio tiene encomendadas. En este sentido, le compete la formación de archivos, en especial el fotográfico; la preparación de itinerarios; la realización o el encargo de trabajos planimétricos y tipográficos; el archivo y clasificación de publicaciones extranjeras; la clasificación de revistas y libros especializados en Artes Gráficas; la contratación de trabajos literarios y el contacto con los colaboradores contratados por el Servicio.

A todos los efectos, el Servicio Oficial de Fotografía dependerá de esta Sección, en la que queda jerárquicamente encuadrado.

Art. 3.º La Sección de Proyectos tendrá a su cargo la preparación de aquellas publicaciones que específicamente se le encarguen y, en consecuencia, la elaboración de maquetas, la aportación del material preciso, tanto gráfico como literario, así como la comprobación de que las publicaciones realizadas se ajustan a los proyectos y maquetas aprobados.

Art. 4.º La Sección de Ediciones tendrá a su cargo la ejecución de publicaciones cuyos proyectos hayan sido aprobados; del control y vigilancia de las obras de edición y de las correcciones de pruebas. Para el cumplimiento de estas funciones mantendrá contacto con las Secciones de Proyectos y Documentación y dará cuenta al Jefe del Servicio de manera periódica de la marcha de las ediciones a su cargo.

Corresponderá asimismo a esta Sección el asesoramiento técnico en materia de ediciones de folletos y publicaciones a aquellas entidades locales o provinciales que la recaben.

La imprenta del Ministerio dependerá a todos los efectos de esta Sección, en la que queda jerárquicamente encuadrada.

Art. 5.º Será misión de la Sección de Distribución, además de las funciones propias que se derivan de su enunciado, mantener al día los ficheros necesarios a tal efecto; elevar periódicamente a la Jefatura estadísticas de los envíos realizados; sugerir aquellas publicaciones que juzgue necesarias y mantener la correspondencia general que los envíos y peticiones originen.

A todos los efectos, el Almacén General de Publicaciones dependerá de esta Sección, en la que queda jerárquicamente encuadrado.

Art. 6.º Compete al Negociado Económico la tramitación de los expedientes de gastos que se originen; la preparación de los pliegos de condiciones para la realización de concursos y subastas; la contabilidad y rendición de cuentas, previo el informe correspondiente, y, en general, las funciones económico-administrativas propias del Servicio de Publicaciones.

Art. 7.º Serán funciones del Negociado Administrativo la recepción y distribución de documentos y correspondencia, el registro y archivo de los mismos, la provisión de material de trabajo para las diferentes Secciones y la coordinación de éstas para facilitar la unificación de criterios y la labor conjunta del Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1962.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.